

PLAN DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8

4

1. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta del Lote 8, contiene la información detallada para la realización del proceso de Consulta Previa del Lote 8, el cual se encuentra ubicado entre los distritos de Urarinas, Trompeteros, Tigre, Parinari y Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto.

El documento ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), PERUPETRO S.A. (en adelante, PERUPETRO) y los representantes de los pueblos indígenas que se encuentran dentro del ámbito del lote en mención (Comunidades Nativas de Nuevo Progreso del Chambira, Saramurillo, La Petrolera, Nueva Reforma, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotal), en una reunión preparatoria realizada en la ciudad de Nauta el 02 de junio (con los pueblos Urarinas y Kukama Kukamiria).

2. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada de forma obligatoria por el Estado según el Artículo 2 de la Ley N°29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.

Adicionalmente, este derecho se consagra en tratados internacionales de derechos humanos que tienen rango constitucional como el convenio 169 de la OIT, y se orienta en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas suscritos y ratificados por el Estado peruano, así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la Consulta Previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisiones del Estado.

4. MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR

¹ Ley N°29785, artículo 3.

En este proceso de Consulta Previa y de conformidad a la R.M. N° 209-2015-MEM/DM, la cual fue modificada por la R.M. N° 237-2015-MEM/DM, la medida administrativa a consultar es el proyecto de Decreto Supremo, que:

- a) Aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 8.
- b) Aprueba el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8.
- c) Aprueba a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

Asimismo, se informa que mediante Resolución Ministerial N°041-2023-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas delega temporalmente a PERUPETRO S.A. la competencia para implementar el proceso de Consulta Previa, desde las reuniones preparatorias para el Plan de Consulta, Publicidad (tercera etapa), Información (cuarta etapa), Evaluación Interna (quinta etapa) y apoyo logístico para el desarrollo de la etapa de Diálogo (sexta etapa), correspondiente al proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8. Lo anterior no exime de que la entidad promotora sigue siendo el Ministerio de Energía y Minas.

En Anexos se adjunta un modelo del proyecto de Decreto Supremo, un modelo del proyecto de Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 y el mapa del Lote 8.

5. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de Consulta Previa se consideran las partes a los siguientes:

Conforme a la Ley del Derecho de consulta previa, las partes involucradas del proceso de consulta son las siguientes:

- La Entidad Promotora: MINEM a través de la Oficina General de Gestión Social y PERUPETRO S.A.
- Los Pueblos Indígenas u Originarios: Pueblos Indígenas Urarinas y Kukama Kukamiria, a través de sus comunidades de Nuevo Progreso del Chambira, Nueva Reforma, La Petrolera, Saramurillo, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotal; y sus organizaciones representativas que se encuentran del ámbito del Lote 8².

5.1. La entidad promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEM. El referido ROF, otorgó a la

² "Los titulares del derecho a la consulta previa son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa" (Ley N° 29785, artículo 5)

OGGS, la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la OGGS deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios del contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.
- h) Adoptar las decisiones respecto a la medida consultada respetando el consentimiento de acuerdo a la Ley N° 29785 y acuerdos que provengan del proceso de consulta previa. Garantizar que los acuerdos que se tomen sean claros y consideren en fondo y forma las demandas de las organizaciones que representan a la mayoría de las comunidades impactadas.
- i) Promover el desarrollo de una normativa que asegure la respectiva protección de los derechos de los pueblos indígenas y del ambiente ante vacíos legales
- j) El Ministerio de Energía y Minas invitará a organismos internacionales a fin de participar en el presente proceso de consulta previa del Lote 8 en calidad de veedores.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

5.2. Los pueblos indígenas a ser consultados

Para este proceso se identificaron poblaciones del ámbito del Lote que se autoidentifican como pertenecientes a los pueblos Urarinas y Kukama Kukamiria. Estos pueblos se encuentran asentados en el distrito de Urarinas en la provincia de Loreto, región Loreto. Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- b) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.

- c) Acreditar según sus usos y costumbres a sus representantes e intérpretes de acuerdo a la normativa vigente, para participar en el proceso de consulta previa y garantizar la participación de las mujeres.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a las entidades promotoras.
- f) Cumplir con los principios y todo lo establecido en la Ley de Consulta Previa y su respectivo reglamento.
- g) Determinar los puntos de controversia y propuestas a fin de ser abordados en la etapa de Diálogo.

Asimismo, los pueblos indígenas pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

6. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes

Actor	Cantidad	Responsabilidades
Facilitador	Uno	- Revisa las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa. - Informa los objetivos y el programa. - Promueve el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes. - Consigna las discrepancias importantes, si las hubiera. - Promueve un ambiente de respeto y tolerancia, de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. - Respeto los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. - Contribuye a que el grupo llegue a acuerdos. - Recoge y sintetiza los avances en las distintas actividades del proceso. - Muestra en todo momento del proceso una conducta imparcial. - En caso el facilitador no contribuya al proceso de diálogo podrá ser sustituido por otra persona. - La designación del facilitador se coordinará previamente con los pueblos indígenas y sus organizaciones.
Intérpretes	Uno por pueblo	- Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Realiza la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Transmite de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.

Actor	Cantidad	Responsabilidades
		- Está en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; o recibió capacitación en interpretación y traducción por dicho ministerio, en coordinación con sus organizaciones representativas. - La entidad promotora gestionará que la interpretación se realice de manera simultánea en lengua Urarinas y Kukama Kukamiria.
Asesores	Equipo técnico	- Brinda colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los pueblos indígenas. - Están acreditados a través de un documento emitido por los pueblos indígenas consultados, conforme al principio de flexibilidad del proceso. - No podrán desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes entidades y responsabilidades.

Cuadro N° 3. Otras entidades en el proceso de consulta

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	- Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. - Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso. - Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. - Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita. - Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso. - Atiende todas las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. - Registra los resultados de las consultas realizadas. - Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
Defensoría del Pueblo	- Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en cumplimiento de sus funciones. - Participa como observador y garantiza el respeto a los derechos fundamentales. - Vela por el cumplimiento y respeto del derecho a la consulta previa durante el proceso.
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	- Brinda información, asistencia y opinión técnica en materia ambiental en la etapa de información y diálogo de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias. - Asesora la vigilancia y el monitoreo indígena de acuerdo al SINEFA. - Atiende las solicitudes de los pueblos indígenas respecto a las supervisiones realizadas en sus territorios.
PROFONANPE	Brinda información sobre el manejo del fondo y el proceso de remediación ambiental en el ámbito de los territorios de los pueblos indígenas

Entidad	Responsabilidades
	Atiende consultas respecto a las solicitudes de información respecto a la remediación de los sitios impactados que se encuentran en su territorio
MINSA	Brinda información sobre los resultados y el seguimiento de incidencias de la afectación a la salud de los pueblos indígenas (exámenes toxicológicos, planes de salud, entre otros)
OSINERGMIN	- Brinda información relevante requerida durante el desarrollo del proceso - Acompaña durante las etapas correspondientes brindando información precisa en torno al proyecto y sobre los temas de su competencia. - Brinda información sobre el estado de la infraestructura y sistema de ductos antiguos del lote, así como contenidos e implementación del Plan de Adecuación de Ductos de Pluspetrol en el Lote 8.
GORE LORETO	Brinda información en materia de su competencia
MINAGRI	Brinda información en materia de su competencia en temas territoriales
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	Brinda información en materia de su competencia
GOBIERNOS LOCALES	Brinda información en materia de su competencia
OFICINA DE LA RELATORÍA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Se invitará en calidad de veedora en el proceso de consulta previa, en la etapa de diálogo
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	Se invitará en calidad de veedora en el proceso de consulta previa, en la etapa de diálogo

Las convocatorias realizadas a estas entidades podrán ser suscritas también por los pueblos indígenas consultados.

La participación de estas entidades no podrá ser condicionante en el desarrollo del presente proceso de consulta.

7. REUNIONES PREPARATORIAS

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 8, el MINEM y PERUPETRO S.A. realizaron reuniones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa, con los pueblos indígenas a ser consultados Urarinas y Kukama Kukamiria. Las entidades promotoras, sus organizaciones

representativas, y autoridades indígenas de los pueblos mencionados se reunieron en la ciudad de Nauta.

El evento se llevó a cabo el día 02 de junio de 2023 y tuvo como objetivo exponer y consensuar con las autoridades de los pueblos indígenas el contenido y los acuerdos de este Plan.

Asimismo, se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad en condición de asesor técnico.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- a) La consulta previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- b) Los antecedentes del proceso de consulta previa: la propuesta de medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación de los pueblos originarios, las posibles afectaciones a los derechos colectivos, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- c) La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido incorporados en la elaboración final del presente documento y están registrados en la relatoría de la reunión.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

8.1. Etapa 1. Identificación de la Medida Administrativa a consultar

El MINEM, determinó mediante la R.M. N° 209-2015-MEM/DM, la cual fue modificada por la R.M. N° 237-2015-MEM/DM, que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros.

En este proceso de consulta previa, a cargo de la OGGS del MINEM, la medida administrativa a consultar es el Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8.

El Proyecto del Decreto Supremo contiene:

- Aprobación de la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 8
- Aprobación del Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8
- Autorización a Perupetro S.A. a suscribir dicho contrato

Según el Art. 4 del D.S. 001-2012-MC, Reglamento de la Ley 29785, el contenido de la medida administrativa debe cumplir con la legislación ambiental y preservar la supervivencia de los pueblos indígenas. Los acuerdos alcanzados, en lo que respecta a las cláusulas ambientales y sociales, serán incluidos en el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación del Lote 8.

Ámbito Geográfico del Proyecto

El área del Lote 8 se encuentra ubicada entre los distritos de Trompeteros, Parinari, Urarinas y Tigre, en la provincia de Loreto - Nauta, departamento de Loreto.

Asimismo, el ámbito del Lote 8 se superpone a las comunidades listadas en el Anexo 4, ubicadas entre los distritos de Urarinas, Trompeteros y Tigre, provincia de Loreto, región Loreto.

8.2. Etapa 2. Identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la OGGS - MINEM, luego de un trabajo de campo y la revisión de información secundaria pertinente, basándose en las definiciones y criterios que establece la Normativa Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, determinado en la Ley N° 29785 y su reglamento, en el cual se consideran los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar la presencia de pueblos indígenas u originarios en las comunidades listadas en el Anexo 4, lo cual no excluye a las comunidades que se incorporarán durante el proceso de ser el caso, a través del derecho de petición.

8.3. Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumple con las siguientes acciones o actividades:

- La entrega física del Plan de Consulta y anexos (propuesta de proyecto de Decreto Supremo). También se entregará el modelo de Contrato. Estos documentos serán traducidos a las lenguas originarias y entregados a los representantes de los pueblos indígenas u originarios, antes del inicio de la Etapa Informativa.
- La publicación de dichos documentos será publicada en el portal institucional del MINEM y PERUPETRO S.A., como entidades promotoras. La fecha de esta publicación deberá constar en el portal institucional.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa. Asimismo, cabe precisar que los pueblos originarios deberán designar a sus representantes acreditados dentro de los treinta (30) días calendarios de recibido el Plan de Consulta.

- En virtud del principio de flexibilidad el plazo puede extenderse por razones debidamente justificadas.

La acreditación de los representantes de las Comunidades se realizará del 12 al 30 de junio de 2023. El cronograma de la etapa de Publicidad será el siguiente:

Actividades	Actividad	Lugar	Lugar y hora	Responsabilidades
PUBLICIDAD	Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Poblaciones Identificadas	Del 3 al 18 de julio de 2023	Entidades promotoras: Entrega el Plan de Consulta y la propuesta de Decreto Supremo a los pueblos indígenas del Lote 8
	Publicación Web	Portal institucional de MINEM y PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el plan de Consulta y la Medida Administrativa	Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por MINEM y PERUPETRO S.A. y difundir al interior de su comunidad

Fecha	Comunidades Nativas	Ubicación
Del 3 al 18 de julio	La Petrolera, Nuevo Progreso del Chambira, Saramurillo, Zapotal, Santa Teresa de Patoyacu y Nueva Reforma	Cuencas del Chambira (Quebrada Patoyacu y Pucayacu), y Maraón.

8.4. Etapa 4: Información

- En esta etapa, el MINEM, en su calidad de entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres.

La información que se proporcione debe ser culturalmente adecuada y debe ser presentada de manera clara y sencilla a fin de que hombres, mujeres y jóvenes puedan comprender.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de las Comunidades, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar talleres informativos en los que se abordarán los siguientes temas:
 - Derecho a la consulta previa y sus etapas.
 - Roles y funciones del MINEM.
 - El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del Convenio 169.
 - Principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos.
 - Posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
 - La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo ambiental y del contrato petrolero.
 - Normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
 - Garantías financieras contempladas en el contrato.
 - Empleo local
 - Derecho de servidumbre.
 - Reservas probadas y probables (Proyecciones de ganancia)
 - Causales de resolución de contrato.
 - Elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental conforme a la normativa vigente, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos ambientales, sociales y culturales.
 - Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 8 y la participación de los pueblos indígenas en el monitoreo ambiental comunitario.
 - Estado de la infraestructura y sistema de ductos antiguos del lote, así como contenidos e implementación del Plan de Adecuación de Ductos de Pluspetrol en el Lote 8.
3. Los talleres contarán con la presencia de un intérprete en la lengua originaria

El Estado establecerá mecanismos para procurar la participación de las mujeres, para formarse opinión de las afectaciones que puedan producir la medida consultada. Además, se debería garantizar que exista espacio y tiempo para que compartan con los varones sus opiniones. El plazo para cumplir con esta etapa tiene un tiempo de duración de 30 a 60 días, las fechas serán las siguientes:

Etapas	Actividad	Fecha	Lugar	Participantes	Responsabilidades
Información		19/08/2023 – 20/08/2023	Saramurillo	Saramurillo	Pueblos indígenas: Atender a la

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Participantes	Responsabilidades
	Talleres o reuniones informativas				información brindada por PERUPETRO S.A. y MINEM a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos
	Entrega de cartillas o dípticos informativos	22/08/2023 – 23/08/2023	Nuevo Progreso del Chimbira	CN Zapotal y Nuevo Progreso del Chimbira	
		25/08/2023 – 26/08/2023	La Petrolera	CN La Petrolera, Nueva Reforma y Santa Teresa de Patoyacu	Entidades promotoras: Proporcionar información adecuada para que los Pueblos Indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos

Cabe precisar que el MINEM y PERUPETRO, en su calidad de entidad promotora asumirá los costos para la realización de esta etapa de acuerdo a la convocatoria que realice el PERUPETRO S.A. y el MINEM a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados.

En los talleres informativos participarán:

- CN Saramurillo: Toda su comunidad
- CN Nuevo Progreso: Toda su comunidad y la comunidad de Zapotal con nueve (9) representantes por comunidad.
- CN La Petrolera: Toda su comunidad, la comunidad Nueva Reforma en la cual participará: Un Apu, un vice Apu, un monitor ambiental, un teniente, cinco (5) delegados y/o delegadas, también participarán dos (2) representantes de ACODECOSPAT, la madre indígena de la federación y participarán dos (2) asesoras y asesores designados de ACODECOSPAT quienes serán trasladados desde Lima previa acreditación de los pueblos indígenas. Además, la comunidad Santa Teresa de Patoyacu participará con nueve (9) representantes por comunidad.

Respecto a las comunidades de Saramurillo, Nuevo Progreso, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotal, en caso soliciten la presencia de un asesor, se les brindará las mismas facilidades.

Preguntas y aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de la consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la OGGS del MINEM a las siguientes direcciones:

- La oficina principal del MINEM, ubicada en Av. Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Teléfono: (01)411-1100, Anexo 1413.
- Al correo electrónico: jsegura@minem.gob.pe

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, serán atendidas, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a los medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en diez (10) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También, se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de las comunidades, tienen la responsabilidad de difundir la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

8.5. Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa los representantes de las Comunidades, deberán realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos (negativas o positivas) debido a la medida administrativa que autorizaría la actividad. Durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las Comunidades, deberán entregar al MINEM los resultados de esta etapa que debe constar de un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. El plazo para cumplir esta etapa será de 30 días.

En esta etapa, los representantes de las Comunidades tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar las reuniones de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar las fechas exactas al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

- Producto de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:
- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa.
 - Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
 - Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presente dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión.

El MINEM y PERUPETRO, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el acta de evaluación interna entre los días indicados en el siguiente cronograma:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsabilidades
Evaluación Interna	Asamblea (u otros mecanismos que acuerden los pueblos indígenas)	Del 03 al 05 de Setiembre	Saramurillo	Entidad promotora: Proporcionar las facilidades logísticas para la adecuada realización de las reuniones de evaluación interna
			Nuevo Progreso del Chambira	Pueblos indígenas: * Evalúan las posibles afectaciones a sus derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta * Presentan sus propuestas respecto a la materia en consulta * Ratifican a sus representantes acreditados
			Zapotal	
			Santa Teresa de Patoyacu	
			La Petrolera y Nueva Reforma	

Recepción de resultados de la evaluación interna:

Etapas	Actividad	Fecha	Lugar	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de información a PERUPETRO	08/09/2023	Zapotal	Entidad promotora: Se trasladará para recoger el acta
		09/09/2023	Santa Teresa de Patoyacu	Pueblos indígenas: Entregarán los resultados de la evaluación interna al representante de PERUPETRO
		09/09/2023	La Petrolera	
		10/09/2023	Nuevo Progreso del Chambira	
		11/09/2023	Saramurillo	

En el caso de la Comunidad Nativa La Petrolera y Nueva Reforma, en la Evaluación Interna participarán: Un Apu, un vice Apu, un monitor ambiental, un teniente, cinco (5) delegados y/o delegadas de cada comunidad, además participarán dos (2) representantes de ACODECOSPAT y la madre indígena de la federación. Además, participarán dos (2) asesoras y asesores designados por ACODECOSPAT, quienes serán trasladados desde Lima previa acreditación de los pueblos indígenas.

Respecto a las comunidades de Saramurillo, Nuevo Progreso, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotal, en caso soliciten la presencia de un asesor, se les brindará las mismas facilidades.

8.6. Etapa 6. Diálogo

La etapa de Diálogo Intercultural se realiza de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de Evaluación Interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del MINEM, y los representantes acreditados de las comunidades

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las comunidades y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Los acuerdos que resulten del proceso de consulta previa son de carácter obligatorio, por lo que, el Estado se compromete a respetarlos, incluso los que impliquen la modificación del proyecto de contrato entregado en el presente proceso de consulta previa, de llegarse a un acuerdo al respecto en las cláusulas que correspondan del Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8. En concordancia con la Ley de Consulta Previa y el Convenio 169 de la OIT.

Es importante señalar que, en el marco del proceso de consulta previa y como producto del diálogo, se incorporarán cláusulas sociales y ambientales consensuadas entre el Estado y los Pueblos Indígenas y sus organizaciones.

De corresponder, los acuerdos alcanzados en lo que respecta a las cláusulas ambientales y sociales serán incluidos en el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación del Lote 8.

Finalmente, como menciona la CIDH: "en caso de que las garantías procesales y de fondo, no se vean cumplidas en el proceso de consulta, no puede afirmarse que la consulta ha sido realizada de manera compatible con los estándares interamericanos de la materia", por lo que, el Derecho a la Consulta debería servir como medio para garantizar diferentes Derechos afectados. Es por lo que, la Consulta, también, trata, en el marco del diálogo intercultural, de llegar a acuerdo o consentimiento sobre los Derechos afectados por la medida, por lo tanto, se requieren acuerdos para salvaguardarlos.

El plazo para cumplir con esta etapa es de 30 días, se realizará en de acuerdo a siguiente cronograma:

Etapa	Participantes	Actividad	Fecha	Lugar	Responsabilidades
DIALOGO	Saramurillo Nuevo Progreso del Chambira Zapotat Santa Teresa de Patoyacu, La Petrolera y Nueva Reforma	Reunión de diálogo intercultural	03/10/2023 - 05/10/2023	Iquitos	Entidad promotora: Atender las preocupaciones de los pueblos indígenas y despejar sus dudas en relación a la propuesta de Decreto Supremo, a fin de alcanzar acuerdos. Pueblos indígenas: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.

Los costos logísticos de para la realización de esta etapa serán asumidos por PERUPETRO S.A. de acuerdo a la Resolución Ministerial indicada inicialmente; mientras que la entidad promotora seguirá siendo el MINEM.

El Diálogo Intercultural deberá llevarse a cabo con traducción en el idioma del pueblo indígena consultado. Asimismo, deberá contar con intérpretes que se encuentren en la base de datos del Ministerio de Cultura.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa contarán en el Acta de consulta.

En la etapa de Diálogo participarán nueve (09) representantes acreditados por comunidad considerando el enfoque de género. En el caso de las comunidades Nueva Reforma y la Petrolera, se adicionará dos (02) representantes de su federación ACODECOSPAT y dos (02) asesores designados por dichas autoridades comunales quienes serán trasladados desde Lima previa acreditación de los pueblos indígenas.

Respecto a las comunidades de Saramurillo, Nuevo Progreso, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotat, en caso soliciten la presencia de un asesor, se les brindará las mismas facilidades.

8.7. Etapa 7. Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde al MINEM. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una

evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

9. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

10. ANEXOS

Anexo 1: Modelo del proyecto de Decreto Supremo

Anexo 2: Modelo del proyecto de Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 8

Anexo 3: Mapa del Lote 8

Anexo 4: Lista completa de comunidades que se superponen con el ámbito del Lote 8

MUVO ZAPOTAL MAMERTO MACUSI JOGUISTA MAPU



ROBERTO PISCO TORRES
PRESIDENTE COMUNAL
DNI N° 45505912

MARIO YAICATE CLEMENTE
NUEVA REFORMA

MUVO ZAPOTAL Alejo Yaicate Clemente DARWIN PHUAY
JUAN CARLOS GARCIA CULQUI SARAMURILLO cennpetrolera

FISCAL

Carlos Curico Arriama Saramurillo

Tto Gobernador

-cc.nn. Sta. Teresa
Emerson Galoc Uraco

Juan Huay

MIN. CULTURA

CARLOS MACUSI RUIZ

Jose Clemente Taricumarima
Santa Teresa



Manoel Fuguista Macusi
Santa Teresa
Patoyaco

Alcides Pato

Marcel Lopez Vela
Nueva Reforma

Jhasson Rios Rios
ccn la petrolera

ANEXO: CRONOGRAMA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA DEL CHAMBIRA AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8

La comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira solicitó la incorporación al Plan de Consulta Previa suscrito el día 02 de junio del 2023, en el Teatro Ukamara en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, espacio donde se reunieron los representantes del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Oficina General de Gestión Social y Diálogo y representantes de PERUPETRO S.A. (en adelante, PERUPETRO) a través del Grupo Funcional de Gestión Social; así como, los pueblos indígenas Urarinas y Kukama Kukamiria a ser consultados (Comunidades Nativas: Nuevo Progreso del Chambira, Saramurillo, La Petrolera, Nueva Reforma, Santa Teresa de Patoyacu y Zapotal) y sus organizaciones representativas; además, la presencia del Ministerio de Cultura como asesor técnico con la finalidad de elaborar y aprobar el Plan de Consulta Previa del Lote 8.

Por lo que, en el marco del principio de Buena fe y flexibilidad, los representantes del MINEM, PERUPETRO y las autoridades de la comunidad de Nueva Alianza del Chambira y su organización representativa (ACODECOSPAT), acordaron suscribir el presente cronograma del proceso de consulta previa del Lote 8:

COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA			
Etapas	Plazo y fechas	Lugar	Descripción
Publicidad	25 de julio de 2023		La entrega del Plan de Consulta+Anexos y la medida consultada se realizará de forma presencial.
Información	Del 25 al 26 de agosto de 2023	CN La Petrolera	Participarán en el Taller Informativo que se desarrollará en la Comunidad Nativa La Petrolera, y se entrega de material informativo de acuerdo se detalla en el Plan de Consulta.
Evaluación interna	Del 03 al 05 de setiembre de 2023	CN La Petrolera	La Comunidad de Nueva Alianza del Chambira participará en la reunión de evaluación interna que se desarrollará en la comunidad nativa La Petrolera.
	09 de setiembre de 2023	CN La Petrolera	Entrega del Acta de Evaluación Interna
Diálogo	Del 03 al 05 de octubre de 2023	Iquitos	Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.

El presente documento formará parte del plan de consulta de fecha 02 de junio de 2023 (Pueblos indígenas Urarinas y Kukama kukamiria) y será enviado a las comunidades nativas que suscribieron dicho plan.

Siendo las 19:00 horas del día 25 de julio del 2023, se dio por culminada la presente reunión, se suscribe el presente documento en duplicado y se adjunta la lista de participantes. Asimismo, se adjunta el Plan de Consulta del Lote 8 y sus anexos.

PERUPETRO S.A.